

Haciendoseme Representado Contribuc. Incurtidas por  
 la Villa de Carauaca y por el Oficial Comandante de la  
 Compañia de Cavallos que en ella, la Imposibilidad con  
 que estan legados Continuar en el forraje para los Cavallos  
 por no aberlo en toda la Villa de Cua no bedad  
 puede seguir granísimo perjuicio a la Compañia por el  
 honorable arxaso al R. Seruicio, a que nos es luro de delugan  
 a nos bien por los medios mas posibles adelantar las Ocas en ma  
 rexia van Importante; Excesivos que las Villas de Neepin  
 y Caraspana luego que sean requeridas Conere de gacaso aprom  
 ren el forraje que sea necesario para la Compañia a la Cum  
 plir los Cernedias Contas Preuenciones de  
 que en el ofiz. Comandante le parexiere Conbeniente el q.  
 Pare media Comp. adha de Neepin por media ala de  
 Caraspana lo pueda Exeurar; Si de esta Practica pudiere  
 Vecular perjuicio ala Cavalleria; Sea de la Obligat. de las  
 Villas de Neepin y Caraspana Conduzir diariamente el fo  
 rraje necesario ala de Carauaca pagandose por el alantad  
 de sus porces Terrando en todo de conformidad a fin de q.  
 no se experimente arxaso en esta Prouidenzia que si se susri  
 ficare sea de Cargo de la Parte Omisa los danos y perjuicios  
 q. sepan al R. Seru. ademas de Incurrir en la R. Indig.  
 naria.

E que todo el forraje q. se cargaren con sus de el ofizal de la  
 pagara por el proveedor de esta Ciudad. En la forma que se  
 por D. M. Sr. D. Abil eximia de mill berrera  
 y de un

N. Vicente Correa  
 Salamanca

Por su Mandado  
 Joseph Loyo

